



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS

Prodere - 07001



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 62 DE SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LO-801007989-E27-2018, RELATIVA A: **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**

**Origen del Recurso: RAMO 20 PROGRAMA 3 X 1 MIGRANTES 2018.**

**I.- FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.**

En la ciudad de Rincón de Romos, Ags., siendo las 09:35 horas, del día 20 de noviembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 36 y 37, así como los artículos 59 y 60 de su Reglamento, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en interior del Palacio Municipal, ubicado en calle Hidalgo No. 20 centro, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

**II.- SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside el acto el C. Arq. Efraín Uriel Rivera Reyes, actuando en nombre y representación del Municipio de Rincón de Romos. Acto seguido se procedió a pasar lista de asistencia y se acceso a la Bóveda de COMPRANET para verificar la existencia y contenido de las propuestas electrónicas, encontrándose 4 propuesta.

**III. NOMBRE DE LOS LICITANTES E INDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

Se procede a revisar las propuestas técnicas y económicas de los licitantes que presentaron vía electrónica, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica, haciendo constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal, económico o administrativo, de lo anterior se deja constancia en el resumen anexo "APAP 001".

Hidalgo #20, Zona Centro  
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400  
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Municipio que trasciende*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**IV.- NOMBRE DE LOS LICITANTES Y EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DE LAS PROPOSICIONES.**

A continuación, se procedió a dar lectura al nombre e importe del licitante de cada una de las propuestas, de lo anterior se deja constancia en el resumen anexo "APAP 001" que forma parte integral de esta acta como anexo con la lista de verificación (check-list) de los documentos presentados por los licitantes en su proposición, así como el anexo "APAP 001".

**V. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA PÚBLICA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN**

La documentación integrante de las proposiciones se recibe para su posterior evaluación y con base en esta evaluación, el Municipio de Rincón de Romos, estará en condiciones de emitir el fallo, que será dado a conocer a las 12:00 horas, Del día 23 de noviembre del 2018, para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el fallo de esta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, rubricaran y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma y a disposición en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema de COMPRANET.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, anexo al acta se indican los representantes o personas que manifestaron su interés de estar presentes en el mismo como observadores.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:42 horas, del día de su inicio.

Hidalgo #20, Zona Centro  
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400  
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Municipio que trasciende*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Esta acta consta de 6 fojas útiles por un solo lado, firmando para efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE ASISTIERON AL PROCEDIMIENTO**

**C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**

Presidente Municipal de Rincón de Romos.

\_\_\_\_\_

**C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**

Síndico Procurador.

\_\_\_\_\_

**C. AGUSTÍN GARCÍA VILLALPANDO**

Regidor Comisionado de Obra Pública.

\_\_\_\_\_

**ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES**

Director de Obras Públicas.

\_\_\_\_\_

**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES**

Contralor Municipal.

\_\_\_\_\_

**LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO**

Tesorera Municipal.

\_\_\_\_\_

Hidalgo #20, Zona Centro  
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400  
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Municipio que trasciende*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

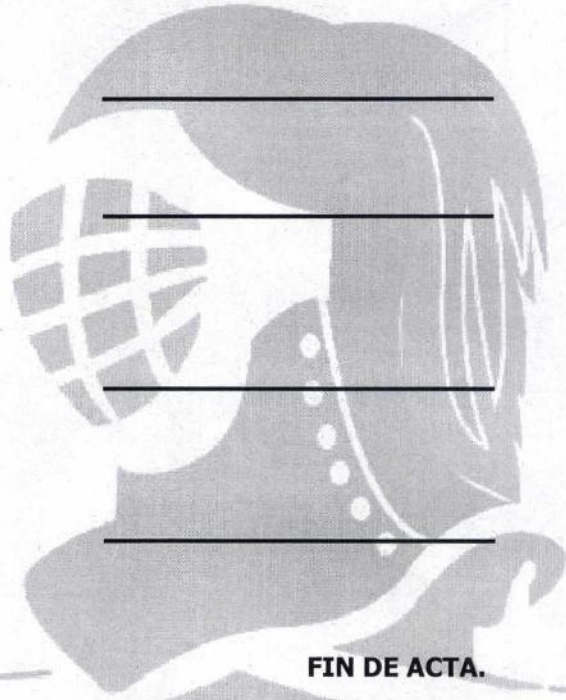
**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Representante de la C. M. I. C. Delegación Ags. \_\_\_\_\_

Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Ags. \_\_\_\_\_

Representante del Colegio de Arquitectos de Ags. \_\_\_\_\_

Representante de la Contraloría General del Estado. \_\_\_\_\_



**FIN DE ACTA.**



Hidalgo #20, Zona Centro  
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400  
Tel. 01 (465) 95-1-02-03



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Municipio que trasciende*



Nombre del Expediente: 1817970
Organismo: Contratación de Teclunimar en Escuela Primaria POTE, ADOLFO RUIZ CORTINES, DE SIN PROCESO 2018
Fecha de Expediente: 20180604
Nombre y Dirección de la Oficina de Planeación: Contratación de Teclunimar en Escuela Primaria POTE, ADOLFO RUIZ CORTINES, DE SIN PROCESO 2018

CHECK-LIST

Table with 5 columns: Item description, File name, File name, File name, File name. Rows include items like '1.1.1 ESCRITO I', '1.1.2 ESCRITO II', '1.1.3 ESCRITO III', etc., up to '1.2.48 ANEXO 208-9'. Includes a 'No' column at the bottom.





Exportado en: 20/11/2018 10:09 AM GMT - 6:00

Código del Expediente:	1817870
Descripción del Expediente:	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RIN
Referencia / No. de contrato interno:	PROOERE 2018
Código del Procedimiento:	928064
Nombre a descripción corta del Procedimiento:	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RIN
Estado Procedimiento:	Evaluación Económica

"APAP-001"


Moneda del evento mostrada (MXN)		CELSO CARVAJAL VALLIN		EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV		MADERERIA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO SA DE CV		TERESO JAVIER DE LA PEÑA CASTILLO	
		Fecha de Proposición : 19/11/2018 08:08:07 PM		Fecha de Proposición : 19/11/2018 03:10:43 PM		Fecha de Proposición : 19/11/2018 08:30:54 PM		Fecha de Proposición : 19/11/2018 03:40:42 PM	
<b>2 Requerimiento Económico</b>		<b>Preguntas Contestadas</b>	<b>Total</b>	<b>Preguntas Contestadas</b>	<b>Total</b>	<b>Preguntas Contestadas</b>	<b>Total</b>	<b>Preguntas Contestadas</b>	<b>Total</b>
		1 (de 1)	886042.24	1 (de 1)	981799.14	1 (de 1)	848455.87	1 (de 1)	1023419.23
<b>2.1 MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>		1 (de 1)	886042.24	1 (de 1)	981799.14	1 (de 1)	848455.87	1 (de 1)	1023419.23
	No de Control Interno de la Partida/Concepto de Obra	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
2.1.1	UNICO	(*) ANOTAR EL VALOR TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1	886042.24	886042.24	981799.14	981799.14	848455.87	848455.87
Parámetros comerciales no válidos		No		No		No		No	
Notas Relacionadas a la Evaluación									
		L.V.A.	\$ 141,766.76	L.V.A.	\$ 157,087.86	L.V.A.	\$ 135,752.94	L.V.A.	\$ 163,747.08
		TOTAL	\$ 1,027,809.00	TOTAL	\$ 1,138,887.00	TOTAL	\$ 984,208.81	TOTAL	\$ 1,187,166.31

}




[← Volver a la Lista](#)
[Iniciar Evaluación](#)
[Publicación DOF](#)
[Duplicar Procedimiento](#)
[...](#)

Procedimiento : 928064 - CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

 Por adjudicar

Expediente : 1817870 - CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RIN

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 20/11/2018 09:30:00 AM

[Administración del Procedimiento](#)
[Monitoreo de Licitantes](#)
[Grupo de Evaluación](#)
[Apertura de proposiciones](#)
[Fallo](#)
[Monitor de Participación del Licitante](#)
[Mail](#)
[Bitácora del Procedimiento](#)
**Monitor de Participación del**
[+ Añadir licitante tras la fecha de cierre](#)
[Descargar Listado de Anexos](#)
[Descargar Listado de Licitantes](#)
**Licitante**
**Licitantes Invitados**

15

**Proposiciones Recibidas**

4

Licitantes	Fecha en que el Licitante consultó el Procedimiento	Estado de la Proposición	PDF Enviado	Proposición
1 ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ	10/11/2018 11:06 AM	No hay Proposición	--	-
2 CELSO CARVAJAL VALLIN	09/11/2018 12:34 PM	Contestado	T E	0
3 CONSTRUCTORA GATICA COSSIO SA DE CV	12/11/2018 04:17 PM	No hay Proposición	--	-
4 CONSTRUCTORA SOCIALISTA SC	08/11/2018 05:13 PM	No hay Proposición	--	-
5 EDUARDO LOPEZ ORTEGA	08/11/2018 09:44 PM	No hay Proposición	--	-
6 EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV	19/11/2018 11:43 AM	Contestado	T E	0
7 ENRIQUE JAVIER HERNANDEZ MARES	08/11/2018 11:56 AM	No hay Proposición	--	-
8 MADERERIA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO SA DE CV	16/11/2018 05:48 PM	Contestado	T E	0
9 MARCO ANTONIO ROMERO PICHARDO	13/11/2018 09:02 AM	No hay Proposición	--	-
10 MATERIALES Y CONTRUCCIONES EL LLANO SA DE CV	07/11/2018 08:37 AM	No hay Proposición	--	-
11 RAFAEL LOPEZ MEJIA	10/11/2018 10:37 PM	No hay Proposición	--	-
12 ROCIO SANCHEZ GONZALEZ	06/11/2018 12:00 PM	No hay Proposición	--	-
13 ROGALOSI SA DE CV	06/11/2018 11:01 PM	No hay Proposición	--	-
14 TAQ SISTEMAS MEDICOS	06/11/2018 05:29 PM	No hay Proposición	--	-
15 TERESO JAVIER DE LA PENNA CASTILLO	08/11/2018 09:59 AM	Contestado	T E	0

Nº Proposiciones recibidas 4



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 007-2018

### MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

#### ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 39 y 40 de su Reglamento y en la Convocatoria a licitación pública nacional, en la cuál se establecen las bases en que se desarrolla el procedimiento de contratación que nos ocupa.

#### 1.- Lugar y fecha:

En la Ciudad de Rincón de Romos, Ags., siendo las 10:00 horas del día 12 del mes de noviembre del año 2018, se reunieron en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas en calle Madero esq. Libertad s/n, Centro, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

#### 2.- Preside el acto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el C. Arq. *Efraín Uriel Rivera Reyes*, Director de Obras Públicas.

#### 3.- Motivo: Realizar la junta de aclaraciones correspondiente a:

Número:

Objeto del procedimiento:

**LO-801007989-E27-2018 CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**

#### 4.- Fecha de visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las bases de participación de la convocatoria y con fundamento en lo señalado en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 de su Reglamento, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día **12 del mes de noviembre** del año 2018.

#### 5.- Licitantes Asistentes:

Al final del acta firmaran los licitantes que asistieron a esta reunión.

#### 6.- Aclaraciones de la Dependencia o Entidad a los licitantes.

La Dependencia o Entidad, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria:

##### 6.1.- Modificaciones a la convocatoria o aclaraciones del Municipio de Rincón de Romos "El Municipio".

6.1.1.- Todos los formatos de los anexos e instructivos entregados por "el Municipio" pueden ser utilizados por los **Licitantes**. En caso de que "El Licitante" presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "El Municipio", de lo anterior se declara lo siguiente:



6.1.1.1.- Apartado 8.3 de la documentación distinta a la proposición Técnica y Económica" Escrito I, no se deberá de incluir Actas Constitutivas.

6.1.1.2.- Apartado 8.3 De la documentación distinta a la proposición Técnica y Económica, Escrito VI, no se deberá de incluir Actas Constitutivas.

6.1.1.3- Apartado 8.4 documentación técnica de la propuesta, Documento 3T, no deberá de incluir los curriculums de los profesionales administrativos, el único curriculum que se pide es el de "El Superintendente", así mismo, no es necesario incluir los contratos en donde se avale la participación de este último en la obra con que se demuestra su experiencia.

6.1.1.4- Apartado 8.4 documentación técnica de la propuesta, Documento 4T, nada más se deberá de incluir de manera obligatoria el o los contratos con los que se demuestra la experiencia de "El Licitante", por lo que no se deberá de incluir todos los contratos celebrados durante los últimos 10 años.

6.1.1.5.- Apartado 8.8 Documentación técnica de la propuesta, Documento 8T, no se deberá de incluir ningún contrato, finiquito y/o acta de entrega recepción.

6.1.1.6- No es necesario imprimir las hojas de referencia, ya que se anexan a la Convocatoria con el fin de dar apoyo en la integración de la propuesta.

6.1.1.7.- Dentro del documento 6T-1 también deberán de anexar las opiniones positivas de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el SAT, IMSS e INFONAVIT.

**6.1.1.8.- Para el cálculo de los indirectos de obra, el licitante deberá de considerar mínimo lo siguiente: Superintendente de tiempo completo, velador, letrina, laboratorio de calidad de acuerdo a la matriz de pruebas mínimas anexas a esta acta, señalización y protección de área de los trabajos, letrado informativo sobre estructura metálica de 2.00 x 2.50 mts., fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.**

6.1.2.- La capacidad técnica y experiencia solicitada en el apartado 5 de la Convocatoria deberá de ser demostrado Solamente con un contrato por cada uno de los parámetros solicitados.

6.1.3.- El programa de obra de ejecución de los trabajos será por partidas y en periodos **MENSUALES**. El programa de ejecución de los trabajos (Documento 19E) y los programas de insumos (Documento 20E), deberán tener coherencia entre sí, por lo que la programación de ejecución de los trabajos deberá de realizarse cuando se utilicen los mismos para llevar a cabo los trabajos.

6.1.4.- Se les recuerda que "El Licitante" ganador previo a la firma de contrato deberá entregar lo estipulado en la Convocatoria en el numeral 12.1 "Documentación que entregará el ganador de la licitación previo a la firma del contrato".

6.2 Recomendaciones de "El Municipio" a los licitantes:

6.2.1.- Cualquier incumplimiento, omisión o discrepancia contra lo indicado en la Convocatoria, será motivo suficiente para desechar su propuesta.

6.2.2.- Se recomienda a los Licitantes leer de manera detallada la Convocatoria ya que estas se adaptaron a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2016.

Los participantes deberán de considerar dicho cambio en la descripción del concepto, para la integración de su presupuesto.



### 7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.

En el presente acto se hace entrega a todos los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes que hayan manifestado su interés en participar en el procedimiento de contratación, los siguientes documentos, los cuales pasan a formar parte integrante de las bases de participación:

1. Se anexa el proyecto y matriz de pruebas mínimas.

### 8.- Solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y respuestas por parte de "El Municipio".

A continuación, se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los licitantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación, aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y posteriormente las recibidas a través de CompraNet:

Los licitantes no formularon pregunta alguna en el sistema de compranet.

### 9.- Celebración de una próxima junta de aclaraciones.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la *Primera y Única junta* de aclaraciones.

### 10.- Final.

En virtud de que los licitantes presentes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante y declaran su conformidad con las respuestas dadas por la misma a todas y cada una de las preguntas formuladas, se les informa que de conformidad con lo indicado en el artículos 34 y 35 de la ley antes citada, las modificaciones efectuadas a la *convocatoria* que incluyen las bases de participación, contenidas en la presente acta, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Asimismo, se hace constar que, al término de la Junta de Aclaraciones, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante y en la página de CompraNet.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente **junta de aclaraciones** siendo las 11:38 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES



**POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES  
EN LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES**

**LO-801007989-E27-2018**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---





MATRIZ DE PRUEBAS MÍNIMAS

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES Licitación:

IO-801007989-E27-2018

Ubicación: ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES.

Proyecto:  
Estructura Metálica

Fecha: 12-nov-18  
Hoja: 1 de 1

No.	Area	TIPO DE PRUEBA A EJECUTAR	Volumen de obra	Intensidad de muestreo				Unidad	Pruebas Mínimas
				Miras.	@	X	U		
1	T e r r a c c e r i a s	Estudio de calidad completo, que cumpa con las Normas SCT. (Granulometría, pvs suelto, pvs maximo, humedad optima, densidad, absorción, limites de atterberg, equivalente de arena, contracción lineal, VRS), para:						Total	0
		Relleno de zanjas o protección de obras hidráulicas.	---	1	@	100	m3	Muestra	---
		Terreno natural	---	1	@	500	m3	Muestra	---
		Terraplenes	---	1	@	1000	m3	Muestra	---
		Subrasante	---	1	@	1000	m3	Muestra	---
		Sub base	---	1	@	500	m3	Muestra	---
		Base	---	1	@	500	m3	Muestra	---
2	T e r r a c c e r i a s	Cala volumétrica de campo para verificar el grado de compactación. (Que cumplan con el grado de compactación).						Total	1
		Relleno de zanjas y protección de obras.	2	1	@	50	ml	Prueba	1
		Terreno natural	---	1	@	300	ml	Prueba	---
		Terraplenes	---	1	@	300	ml	Prueba	---
		Subrasante	---	1	@	300	ml	Prueba	---
		Sub base	---	1	@	300	ml	Prueba	---
		Base	---	1	@	300	ml	Prueba	---
3	C o n c r e t o s	Peso Volumétrico Seco Máximo y humedad óptima de materiales para verificación de compactaciones ( porter, proctor o AASHTO).						Total	1
		En relleno de zanjas.	1	1	@	10	cala	Prueba	1
		En Plantilla, Terraplenes, Subrasante, y estructura de pavimento.	---	1	@	500	ml	Prueba	---
4	C o n c r e t o s	Muestreo de 4 especimenes de concreto hidráulico fresco, efectuando pruebas de revenimiento, temperatura, pruebas a compresión simple a diferentes edades de proyecto. En los casos de concreto hecho en obra, deberá considerarse la obtención de revenimientos adicionales para el control adecuado de la producción del concreto.						Total	1
		Guarniciones	---	1	@	175	ml	Muestra	---
		Losas de obras de drenaje	---	1	@	14	m3	Muestra	---
		Concreto ciclopeo	---	1	@	14	m3	Muestra	---
		Bordillo de concreto	---	1	@	280	ml	Muestra	---
		Cunetas	---	1	@	14	m3	Muestra	---
		Banquetas, Pisos, Firmes, Losas, Dalas, Castillos, Cimentación.	7.61	1	@	14	m3	Muestra	1
		Dentellón	---	1	@	175	ml	Muestra	---
		Lavaderos	---	1	@	4	m3	Muestra	---
		Losas de pavimento.	---	1	@	14	m3	Muestra	---
		Plantilla.	---	1	@	140	m2	Muestra	---
5	A s f a l t o s	Estudio de Calidad completo, según Normas NMX en Grava para concreto hidráulico.	---	1	@	1	Obra	Muestra	---
6		Estudio de Calidad completo, según Normas NMX en Arena para concreto hidráulico.	---	1	@	1	Obra	Muestra	---
7		Mortero hidráulico, muestra 3 cubos a 7 dias compresion simple.						Total	0
		En Junteo de tubo	---	1	@	1	Elem	Muestra	---
		Zampeado de mampostería.	---	1	@	50	m3	Muestra	---
		En junteo de piedra para mampostería.	---	1	@	50	m3	Muestra	---
8	A s f a l t o s	Estudio Marshall de proyecto, SOLO COPIA DEL ESTUDIO.	---	1	@	1	Obra	Copia	---
9		Verificación producción de mezcla. 3 pastillas marshall por muestra prueba estabilidad, flujo, y vam.	---	1	@	90	m3	Muestra	---
10	A s f a l t o s	Estudio de calidad de asfaltos.						Total	0
		Asfalto normal.	---	1	@	80000	Lts	Muestra	---
		Asfalto modificado.	---	1	@	80000	Lts	Muestra	---
11	A s f a l t o s	Estudio de calidad de emulsiones.						Total	0
		Tipo ECI-60 (En Impregnación)	---	1	@	80000	Lts	Muestra	---
		Tipo ECR-65 (En Liga)	---	1	@	80000	Lts	Muestra	---
12	O t r o s	Control y verificación de tendidos de carpeta asfáltica. (Temp. de tendido, compactación, anchos, espesores y long.)	---	1	@	1	Cpo	Reporte	---
13		Control y verificación de tendidos de sello.	---	1	@	1	Cpo	Reporte	---
14		Calidad de material petreo para sello según el tipo especificado, en premezclado incluir % de asfalto.	---	1	@	2500	m2	Muestra	---
15		Control y verificación de riegos de liga y/o impregnación.	---	1	@	1	Cpo	Reporte	---
16		Pruebas de verificación de compactación en carpetas asfálticas por medio de extracción de núcleos y permeabilidad.	---	1	@	100	ml	Prueba	---
17		Prueba de afinidad de pétreos con el asfalto. (Mezcla asfáltica, Impregnaciones y sellos)	---	1	@	1	Elem	Prueba	---
18		Calidad de Tabique rojo recocido, 5 piezas incluye compresion simple, densidad y absorcion.	---	1	@	1	Lote	Muestra	---
19		Calidad de Block de concreto, 3 piezas, debe incluir compresion simple, densidad y absorcion.	---	1	@	1	Lote	Muestra	---
20		Calidad de Piedra para mampostería con pruebas de compresión en 2 sentidos de formación, absorcion y densidad.	---	1	@	35	m3	Muestra	---
21		Ensaye de varillas de acero para pruebas a la tensión, % elongación, doblado y dimensiones, por probeta.	---	1	@	1	Lote	Prueba	---
22	Prueba de líquidos penetrantes en soldaduras, por visita de inspección con cuando menos 10 uniones soldadas.	1	1	@	1	Lote	Visita	2	
23	Certificado de calidad de pintura epoxica.	---	1	@	1	Obra	Estudio	---	
24	Estudios Especiales (Especificar)	---	1	@	1	Obra	Estudio	---	
25								---	

Observaciones:

- 1.- Las calas para verificación de compactación deberán realizarse al menos a cada 50 metros lineales por cada capa.
- 2.- En el reporte de tendido de carpeta y sello, deberán incluirse todos los dias de trabajo hasta completarse el tramo.
- 3.- Las pruebas cuyos resultados indiquen que no se cumple con las especificaciones, NO contarán en el número de pruebas ejecutadas.
- 4.- La presente es una tabla de pruebas mínimas, por lo tanto, el numero de pruebas debe ser incrementados en la medida en que se presenten cambios en los materiales, bancos o proveedores.



MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO LO-801007989-E27-2018, RELATIVA A: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Rincón de Romos, Ags., siendo las 12:00 horas, del día 23 de noviembre del año 2018, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 20 de noviembre del año en curso, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación y para conocer el fallo de esta Dirección de Obras Públicas Municipales, se reunieron en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romo las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. Arq. Efraín Uriel Rivera Reyes, Director de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Municipio de Rincón de Romos, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta una copia del mismo, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la Dirección de Obras Públicas en un lugar visible y con acceso el público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon por no cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en la Convocatoria que contiene las bases son las siguientes:

LICITANTE	MONTO SIN I.V.A. COMPRANET
MADERERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO S.A. DE C.V.	\$848,455.87
I.C. CELSO CARVAJAL VALLIN	\$886,042.24



**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO**

**1.1 Razones legales, Técnicas o Económicas que motivaron el desechamiento:**

De la empresa **MADERERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO S.A. DE C.V.**, no se acepta su propuesta con fundamento en:

De acuerdo a las bases de licitación:

**11.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (Art. 31 fracción XXIII de "LA L.O.P.S.R.M.")**

**a) CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO (Art. 69 de "EL R.L.O.P.S.R.M.")**

1. La falta de información o documentos requeridos en esta **CONVOCATORIA** que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;
2. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en esta **CONVOCATORIA** que afectan la solvencia de la proposición;

**b) CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

28. Cuando los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia y en esta **CONVOCATORIA** considerando:

c) Cuando el consumo de material por unidad de medida determinado por "**EL LICITANTE**" no cumpla con la cantidad necesaria solicitada en el concepto.

**Motivado por:**

El licitante dentro del anexo 12E-1 el precio unitario con clave RELL060 plantilla de concreto  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> espesor de 6 cms. el licitante cuantifica su precio unitario con un espesor de 5 cms. no respetando lo indicado en la descripción de dicho concepto en mención, en el anexo 16E-1 análisis de indirectos de obra, el importe manifestado en el laboratorio de control de calidad no coincide con la cotización expedida por el laboratorio que llevara el control de calidad de la obra, debido a lo indicado con anterioridad el municipio desecha su propuesta.

**1.2 Razones legales, Técnicas o Económicas que motivaron el desechamiento:**

De la empresa **I.C. CELSO CARVAJAL VALLIN.**, no se acepta su propuesta con fundamento en:

De acuerdo a las bases de licitación:

**DOCUMENTO 12E PRECIOS UNITARIOS Y PRECIOS BÁSICOS Y/O AUXILIARES (Art. 45 inciso A fracción I de "EL R.L.O.P.S.R.M.")**



MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO

.....  
Tanto en las tarjetas de análisis de precios unitarios y análisis de precios básicos o auxiliares deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios para los materiales....

**10.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES**

Para la evaluación de las proposiciones se verificará:

**10.1.1-EVALUACIÓN TÉCNICA (Artículo 64 del R.L.O.P.S.R.M.)**

.....  
V. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate

**11.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (Art. 31 fracción XXIII de "LA L.O.P.S.R.M.")**

**b) CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

.....  
27. "EL LICITANTE" no presente en su totalidad los análisis de precios unitarios solicitados en el presupuesto y que los análisis, cálculo e integración de dichos precios unitarios no se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el **Marco Jurídico** y en la presente **CONVOCATORIA** considerando:

.....  
c) Que los precios básicos de la adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado. Para esta **CONVOCATORIA** se entiende por adquisición de los precios básicos de los materiales el precio de adquisición en el mercado, (bodega, tienda comercial, etc.) o costo de producción en el sitio de los trabajos sumando, en su caso, el costo de los de acarreo (fletes y/o transportación), maniobras, almacenajes y mermas aceptables durante su manejo y pago de derechos o patentes.

28. Cuando los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia y en esta **CONVOCATORIA** considerando:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante no sean congruentes con la relación de costos básicos y con las normas de calidad expresadas en la presente **CONVOCATORIA**.

b) .....

c) ...

d) Cuando en el consumo de material por unidad de medida determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que intervienen, no sean considerados los desperdicios, mermas y en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material.

**Motivado por:**

El licitante dentro del anexo 12E-1 los precio unitario con clave PISO002, CONE055 no esta contemplado los desperdicios, dentro del anexo 16E-1 análisis de indirecto de obra lo considerado en laboratorio de control de calidad no coincide con la cotización expedida por el laboratorio, asi mismo dentro de los indirectos de obra considera un monto de \$5,250.00 para las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, lo que no es factible cubrir el costo de las mismas, en el anexo 17E-1 análisis de financiamiento la tasa activa de interés mensual calculada del 1.4324% siendo diferente a la manifestada en el anexo 17E-2 tasa activa anual de 15.1887 (mensual 1.2657), el financiamiento





**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO**

utilizado en las tarjetas de precios unitarios es diferente a la cuantificada en el cálculo de financiamiento. Debido a lo indicado con anterioridad el municipio desecha su propuesta.

**I.I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON SUPERIORES A LA PROPOSICIÓN GANADORA.**

LICITANTE	MONTO SIN I.V.A. COMPRANET
I.C. TERESO JAVIER DE LA PEÑA CASTILLO.	\$1'023,419.23

**II.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.**

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó aceptable porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación pública nacional, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Municipio, es la presentada por el licitante **EMULSIONES ASFÁLTICAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación pública nacional Número **LO-801007989-E27-2018**, por considerar que su propuesta con un monto total de **\$1'138,887.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

NOMBRE	CARGO
ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**VIII.- CIERRE DEL FALLO.**

Contra el presente fallo no procederá recurso alguno por lo que el mismo es inapelable.

Para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido al presente acto en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Obras Públicas, copia de esta acta, la cual también podrá consultarse en el sistema CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. Adicionalmente a los que no hayan asistido al presente acto se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. En caso de que "El Licitante" no haya proporcionado una dirección de correo electrónico El Municipio quedará eximido de la obligación de realizar el aviso anteriormente referido.



**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO**

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE ASISTIERON AL PROCEDIMIENTO**

**C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**  
Presidente Municipal de Rincón de Romos.

\_\_\_\_\_

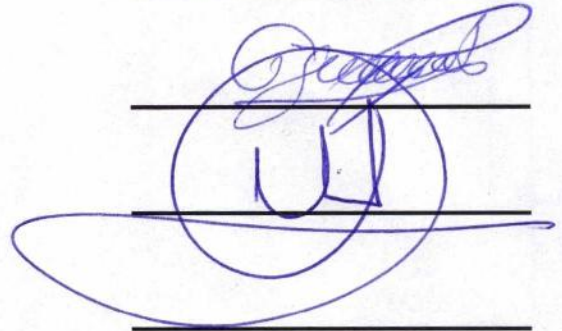
**C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**  
Síndico Procurador

\_\_\_\_\_

**C. AGUSTÍN GARCÍA VILLALPANDO**  
Regidor Comisionado de Obra Pública

\_\_\_\_\_

**ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES**  
Director de Obras Públicas Municipales



**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES**  
Contralor Municipal.

\_\_\_\_\_

**LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO**  
Tesorera Municipal.

\_\_\_\_\_

Representante de la C. M. I. C. Delegación Ags.

Arg. Miguel Medina

Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Ags.

\_\_\_\_\_

Representante del Colegio de Arquitectos de Ags.

\_\_\_\_\_

Contraloría General del Estado.

\_\_\_\_\_



MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS  
ACTA DE FALLO

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

EMPRESA	CALIDAD	FIRMA
_____	LICITANTE	_____
_____	LICITANTE	_____
_____	LICITANTE	_____
		FIN DE ACTA







"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**  
LO-801007989-E27-2018

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precio Unitario y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Municipio de Rincón de Romos**, representado por el C. MTR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por otra parte el C. ING. RAYMUNDO CARDENAS GARY, REPRESENTANTE LEGAL DE EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**I. "El Municipio" declara:**

- I.1** Que el Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags., C. Mtro. Francisco Javier Rivera Luevano, en el Ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene, por ende, poder y representación legal para celebrar Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a nombre del Municipio De Rincón De Romos, Ags.
- I.2** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal en Calle Hidalgo No. 20, Zona Centro de esta Ciudad de Rincón de Romos, Ags.
- I.3** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la **EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**, autorizó la inversión correspondiente al proyecto objeto de este Contrato con el Oficio de Autorización No. **PRODERE-07-001/18**, de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, bajo la siguiente estructura:

Tipo de inversión: **PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)**  
 Programa: **SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
 Subprograma: **01 CONSTRUCCION**  
 Obra: **PRODERE-07001/18 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RICON DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**  
 Localidad: **RINCON DE ROMOS**

- 2.0** Que la adjudicación del presente contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "**El Municipio**", una vez evaluada la propuesta presentada en los actos relativos a la **LICITACION PUBLICA, DE ACUERDO AL ARTICULO No. 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas No. LO-801007989-E27-2018**, de fecha de fallo y adjudicación **23 DE NOVIEMBRE DEL 2018**.

**II. "El Contratista" declara:**

- II.1** Que su registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. **A0172072108**, en el INFONAVIT con el No. **A0172072108**, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. **EAA1106178R9** y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. **551**.
- II.2** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
- II.3** "**El Contratista**", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la calle **SAN JUAN DE LOS LAGOS, No. 1101-A INT. 302, FRACC. VALLE DEL CAMPESTRE, C.P. 20110, ciudad de AGUASCALIENTES, AGS.**, con teléfono(s) no. **449-136-81-96**.
- II.4** Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Aguas Nacionales** y el **Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales**, **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes** y el **Reglamento de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes** y el **Código Municipal de Aguascalientes**, así como las





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

demás disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, y al contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de **la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad**, y etc., y las Especificaciones Particulares de Construcción, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, por lo cual manifiesta expresamente su conformidad de ajustarse a sus términos.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en las siguientes:

### C l á u s u l a s

- Primera** **Objeto del contrato.** - "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la **PRODERE-07001/18 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RICON DE ROMOS, AGUASCALIENTES**, de acuerdo a especificaciones, conceptos de obra de los catálogos, proyectos y planos anexos, y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso II.5 de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el Estado de Aguascalientes, lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.
- Segunda** **Monto del Contrato.** - El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **\$ 981,799.14**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$ 157,087.86**, lo que hace un monto total de **\$ 1'138,887.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio".
- Tercera** **Plazo de ejecución de los trabajos.** - "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, en su caso, y siempre y cuando "El Contratista" entregue dentro de los plazos previstos en la Cláusula Octava las Garantías que se refieren en la misma, ya que de lo contrario se considerará como fecha de inicio de los trabajos aquella que se tenía establecida originalmente en el procedimiento de contratación, contando "El Contratista" con un plazo máximo de **35 (TREINTA Y CINCO DÍAS) días calendario para concluir los trabajos encomendados**, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma del acta extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la **LOPSRM**, será la vigencia del presente instrumento.
- Cuarta** **Programa definitivo de ejecución de los trabajos.** - "El Contratista" se obliga a entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, detallado por concepto, consignando por periodos semanales, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir que le fue notificado el fallo. Este se deberá entregar junto con las garantías de cumplimiento y anticipo, así como con la factura de este último.
- Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (pert o cpm) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovable y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse tabla de asignación de recursos.
- Quinta** **Disponibilidad del inmueble.** - "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", él o los lugares en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.
- Sexta** **Anticipo.** - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato y con antelación a los mismos "El Municipio" y en base a las bases de licitación no se otorga anticipo.
- Séptima** **Forma de pago.** - Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Las estimaciones de los trabajos ejecutados abarcarán 15 (Quince) días calendario, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 6 (Seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije "EL MUNICIPIO".

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados serán pagadas en las oficinas que ocupa la **TESORERÍA MUNICIPAL** de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días calendario contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para la entrega de la estimación finiquito, "EL CONTRATISTA" cuenta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "EL MUNICIPIO" la elaborará unilateralmente, con lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "EL MUNICIPIO". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificará éste hecho a "EL CONTRATISTA", y éste, a partir de ése momento, tendrá 15 (Quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda y presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, en su caso, desconociendo "EL MUNICIPIO" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "EL CONTRATISTA".

En la estimación de finiquito correspondiente, deberá incluirse, en su caso, los ajustes de costos que procedan, ya que, de lo contrario, no procederá el pago de éstos posteriormente.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de "EL MUNICIPIO", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Octava

**Garantías.** - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Garantías que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del presente Contrato; con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Novena

**Garantía para el Anticipo.** - Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización ó devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, "El Contratista" deberá entregar una Póliza de Garantía a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s). Junto con la garantía aquí aludida se deberá de entregar la factura que ampara el pago del anticipo.

Décima

**Garantía de Cumplimiento.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, "El Contratista" deberá entregar dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo, una Póliza de Fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Rincón de Romos**. Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Municipio".

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "El Contratista" deberá entregar Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 5 (Cinco) días calendario siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "El Municipio".

La fianza que alude la presente Cláusula no podrá ser liberada sino hasta que sean entregados la totalidad de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Municipio", y hasta que "El Contratista" constituya y entregue a "El Municipio" la Fianza que se refiere la Cláusula siguiente, de conformidad con lo previsto por los Artículos 66 de la **Ley de Obras Públicas y**





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Servicios Relacionados con las Mismas, y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Décima  
Primera

**Garantía de Calidad (o de Vicios Ocultos).**- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos, a través de una Póliza de Fianza por el 10% (Diez Por Ciento), otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, a la firma del acta de recepción física de los trabajos, y a favor del **Municipio de Rincón de Romos**, para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Garantía de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "El Contratista" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía que alude la presente Cláusula, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos encomendados, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista".

Décima  
Segunda

**Ajuste de costos.**- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista", se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un ajuste de costos, siempre y cuando "El Contratista" se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a "El Contratista", en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el Banco de México, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio", mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, a más tardar dentro de los 60 (Sesenta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices aplicables al periodo de aplicación que se solicite. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. "El Municipio" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "El Contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "El Municipio" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado conforme Artículo 56 de la **LOPSRM**.

El procedimiento a aplicar para el ajuste de costos en este contrato será conforme a lo estipulado en el Artículo 57 Inciso II de la **LOPSRM** y deberá sujetarse irrestrictamente a lo dispuesto por el Artículo 58 de la **LOPSRM**, y en las Secciones I y II del Capítulo Quinto del Título Tercero y Artículo 178 del Reglamento de la **LOPSRM**.

El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de aviso de terminación de los trabajos, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente "El Contratista" después de este hecho, serán rechazadas por "El Municipio".

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista" a más tardar dentro de los 20 (Veinte) días calendario siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Décima





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Tercera

**Convenios de Ampliación.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL MUNICIPIO" podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y sustentar en un dictamen que funde y motive las causas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar Convenios Adicionales entre las partes, ya sea por monto, por plazo o en un solo instrumento por ambos supuestos, respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de éste Contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

"EL CONTRATISTA", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "EL MUNICIPIO", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución, salvo en los casos de situaciones de emergencia.

Décima Cuarta

**Ampliación de Plazo de Ejecución:** Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la LOPSRM, y la Cláusula inmediata anterior. Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato. Toda solicitud realizada por "El Contratista" deberá ser notificada por medio de la bitácora.

Décima Quinta

**Deducciones.** De acuerdo con lo previsto por los Artículos 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 191 de la Ley Federal de Derechos, "El Contratista" conviene expresamente y otorga su más amplio consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la deducción del:

0.5% (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, que por concepto de derechos de inspección y vigilancia le corresponden a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Décima Sexta

**Obra adicional y trabajos extraordinarios.**- Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo obra adicional o trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "EL CONTRATISTA" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 décimo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO" está facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y "EL MUNICIPIO" considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores "EL CONTRATISTA", a requerimiento de "EL MUNICIPIO" en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 7 (Siete) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

**D).-** En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a aprobación de **"EL MUNICIPIO"** los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL MUNICIPIO"** para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

En todos los casos citados, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito en la Bitácora a **"EL CONTRATISTA"** las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a este Contrato, para sus efectos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** realice trabajos con mayor valor del contratado, o que no hayan sido ordenados por escrito por **"EL MUNICIPIO"** o su representante, o conforme a lo estipulado en éste Contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos, y **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**.

Décima  
Séptima

**Incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos.** - De acuerdo al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **"EL MUNICIPIO"** así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Décima  
Octava

**Recepción de los trabajos** La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la LOPSRM, en su Artículo 164, y en la Sección VIII del Capítulo Cuarto del Título Tercero del Reglamento de la LOPSRM.

**"El Contratista"** a través de la Bitácora o por oficio comunicará a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de 15 (quince) días calendario siguientes, mismo que podrá prorrogarse por un período que sea acordado por las partes, para la reparación de las deficiencias, si las hubiese, y sin perjuicio de que **"El Municipio"** opte por la rescisión administrativa del presente Contrato. Al finalizar la verificación y reparación de los detalles, **"El Municipio"** contará con un plazo de 15 (Quince) días calendario para proceder a la recepción física de los trabajos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, siempre que hubiesen sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato.

Para la entrega de la estimación finiquito, **"El Contratista"** cuenta con 30 (Treinta) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"El Municipio"** para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, en su caso, desconociendo **"El Municipio"** todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **"El Contratista"**.





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Independientemente de las sanciones o penalizaciones a que hubiere lugar al momento de realizar el finiquito "**El Municipio**", se aplicará un cargo igual a 200 (Doscientos) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de "**El Municipio**", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

En la estimación de finiquito correspondiente, deberá incluirse, en su caso, los ajustes de costos que procedan, ya que, de lo contrario, no procederá el pago de éstos posteriormente.

Así mismo, "**El Contratista**" tendrá la obligación de entregar a "**El Municipio**" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "**El Municipio**" Salvo lo indicado en minutas.

"**El Municipio**" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima Novena

**El representante.** - "**El Contratista**" se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para ejercer la profesión, es decir, con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante de "**El Contratista**", como consecuencia de su nombramiento, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos a ejecutar, aún las de carácter personal, y estará obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo estipulado en el procedimiento de contratación y deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. El superintendente deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

"**El Municipio**" se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, y de solicitar, por causas justificadas, la sustitución del mismo, a lo que "**El Contratista**" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos. Además, "**El Contratista**" se obliga a adaptar un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, así como contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen y que fueron enunciadas en la fracción II.5 del presente contrato.

Vigésima

**Relaciones laborales.** - "**El Contratista**" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y de Seguridad Social. "**El Contratista**" conviene por los mismos, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "**El Municipio**" en relación con los trabajos del contrato.

Vigésima Primera

**La Bitácora de Obra.** - será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "**El Municipio**" y "**El Contratista**", en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, debiéndose llevar a través de medios remotos de comunicación electrónica, por lo cual se le denominará Bitácora electrónica. El uso de la Bitácora electrónica es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica.

Para el uso de la bitácora electrónica se deberá de considerar lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de **LOPSRM**.

Cuando se presenten los eventos que se señalan en el artículo 125 del Reglamento de la **LOPSRM** se deberán de asentar de manera obligatoria en la Bitácora por la residencia de obra de "**El Municipio**" y el superintendente de "**El Contratista**", asentando cada uno lo que le corresponde.

El registro de los aspectos señalados en el párrafo anterior se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

Para los efectos de este contrato, la convocatoria a la licitación, el presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Vigésima Segunda

**Responsabilidades de "El Contratista".** - "**El Contratista**" se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "**El**





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Municipio**", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además, será obligación de **"El Contratista"** contar con un Laboratorio de Control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de **"El Municipio"** a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte de pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Igualmente se obliga a **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá con la previa aprobación expresa y por escrito de **"El Municipio"**, en los términos señalados en el Artículo 47 de de la **LOPSRM**.

Que para la ejecución de los trabajos se apegará a todos los trámites administrativos, técnicos y de operación que se establece en la **LOPSRM** y en su Reglamento en especial al Capítulo Cuarto, Quinto y Sexto de este último ordenamiento.

Vigésima  
Tercera

**Penas convencionales por incumplimiento del programa.** - Cuando **"El Contratista"** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, con fundamento en lo previsto por los Artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la **LOPSRM**, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"El Municipio"**:

A).- **RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de verificar si **"El Contratista"** ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; **"El Municipio"** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **"El Municipio"** retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, **"El Municipio"** reintegrará a **"El Contratista"** el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a **"El Contratista"**.

B).- **PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL:** Para el caso de que **"El Contratista"**, no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5% (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1% (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la obra realmente ejecutada y el importe total sin I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día que se ejecute la obra.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, **"El Municipio"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por los Artículos 61 y 62 de la **LOPSRM**.

**"El Contratista"** acepta que, cuando el monto de las sanciones acumuladas, representen el monto de la garantía de cumplimiento, **"El Municipio"** deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato. Además **"El Contratista"** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **"El Municipio"** y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe y que tenga facultad para ello, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra, materiales o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión administrativa del Contrato, con fundamento en lo previsto por la fracción VIII del artículo 154 del Reglamento de la **LOPSRM**, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a **"El Contratista"**, ya que en tal evento





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Vigésima Cuarta

**Penalización al Concreto:** Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima Quinta

**Suspensión Temporal del Contrato.** - "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. "El Municipio" podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Los procedimientos administrativos, de operación, técnicos, de pago y de algún otro rubro contemplado en la LOPSRM y su Reglamento, "El Municipio" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que se apegarán a lo señalado en los ordenamientos antes citados, en particular en lo establecido en el Capítulo IV, Sección V "DE LA SUSPENSIÓN DE OBRA" del Reglamento de la LOPSRM.

Vigésima Sexta

**Rescisión administrativa del contrato.** - "El Municipio" podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la LOPSRM.

En la rescisión administrativa del contrato ambas partes se comprometen a observar lo dispuesto en el Artículo 62 de la LOPSRM.

Si "El Contratista" pretende rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Cuando se obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputable a "El Municipio", se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

"El Municipio" rescindirá administrativamente el contrato cuando "El Contratista" este dentro de lo estipulado en Artículo 157 del Reglamento de la LOPSRM.

Si durante la vigencia del contrato, por causas imputables a "El Contratista" el Programa de Obra pactado, presenta un atraso mayor o igual al veinte por ciento (20%), de los trabajos por ejecutar, "El Municipio" considerará esta situación como causal suficiente de rescisión y por lo tanto la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial

Los procedimientos administrativos, de operación, técnicos, de pago y de algún otro rubro contemplado en la LOPSRM y su Reglamento, "El Municipio" y "El Contratista" acuerdan que se apegarán a lo señalado en los ordenamientos antes citados, en particular en lo establecido en el Capítulo IV, Sección VII "DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO" del Reglamento de la LOPSRM.

Vigésima Séptima

**Obligaciones de las Partes.** - Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo "El Contratista" según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "El Municipio", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOPSM, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "El Contratista" información y documentación relacionada con los contratos. "El Contratista" deberá proporcionar la información que en su momento se les requiera.

Vigésima Octava

**Terminación Anticipada del Contrato.** - "El Municipio" y "El Contratista" podrán, en común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda,





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

y podrá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 60 y 62, fracciones III y IV y dos últimos párrafos, de la **LOPSRM**.

Los procedimientos administrativos, de operación, técnicos, de pago y de algún otro rubro contemplado en la **LOPSRM** y su Reglamento, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" acuerdan que se apegarán a lo señalado en los ordenamientos antes citados, en particular en lo establecido en el Capítulo IV, Sección VI "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" del Reglamento de la **LOPSRM**.

Vigésima  
Novena

**Normatividad aplicable.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "**El Contratista**", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**.

Trigésima

**Jurisdicción y tribunales competentes.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Federales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags**, por lo tanto "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y copia a los 23 días del mes de NOVIEMBRE del DOS MIL DIECIOCHO, en la ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Por "El Municipio"

C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE  
SINDICO PROCURADOR

LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL  
DE GOBIERNO MUNICIPAL





"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

por "El Contratista"

**C. ING. RAYMUNDO CARDENAS GAY**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**

Testigos

**LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO**  
**TESORERA MUNICIPAL**

**ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**



**BBVA Bancomer**

26/12/2018 2:11:56 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspos a otros bancos

MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS


26/12/2018

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0112269775
Tipo de operación:	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino:	BANREGIO
Cuenta de depósito:	05870000000362058
Nombre corto:	EMUSIONES
Importe:	\$461,719.85
Fecha de operación:	26/12/2018
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	ESTIM 2N FINIQ OBRA PRODERE 07001
Referencia numérica:	370
Clave de rastreo:	BNET01001812260002789175
Hora de Operación:	14:11:56
Folio de internet:	6539936518


Datos del beneficiario

Nombre: EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES

 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.

<https://www.banxico.org.mx/cep/>

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

Cerrar

Imprimir



"2018, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE SATURNINO HERRÁN"



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
Municipio que trasciende



Dependencia: Dirección de Obras Públicas Municipales

Recibido  
02 ENE. 2019  
11:58 am

No. de oficio: 1114.  
Fecha de expedición: e.r./18  
Asunto: Solicitud de Pago.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPIO RINCÓN DE ROMOS, AGS.  
may

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A 21 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LIC. DELIA MARGARITA PADILLA GUARDADO  
TESORERA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Por medio del presente me envié Factura No. 246 de fecha 21 de DICIEMBRE del presente año, para que se realice el pago a EMULSIONES ASFALTICAS DE AQUEL CALIENTES S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ **461,719.85** (CUATROCIENTOS SESENTAY UN MIL SETECIENTOS DIESEUVEVE PESOS 85/64100 M.N.), Por concepto de pago de ESTIMACION 2N FINIQUITO, Referente a la siguiente obra:

*Handwritten signature in red ink*

INVERSIÓN: PRODERE  
No. DE OBRA: PRODERE-07001/18 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES  
LOCALIDAD: RINCON DE ROMOS  
PROGRAMA: SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
SUBPROGRAMA: 01 CONSTRUCCION  
EJERCICIO FISCAL: AÑO 2018.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

*Handwritten signature*  
C. ARQ. EFRAÍN URIEL RIVERA REYES

*Handwritten notes:*  
D-403  
11637/18-63

c.c.p.- CONTRALORIA MUNICIPAL - Para su Conocimiento. - Presente.  
c.c.p.- Minutario.  
c.c.p.- Archivo

A'EURR.-jme l.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FONDOS FEDERALES  
**RECIBIDO**  
26 DIC. 2018  
RINCÓN DE ROMOS, AGS.







**EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV**  
**EAA1106178R9**  
 SAN JUAN DE LOS LAGOS 1101 - 4-302  
 VALLE DEL CAMPESTRE  
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.  
 AGUASCALIENTES, México C.P. 20110  
 (601) General de Ley Personas Morales  
 Teléfonos:  
**Tipo Comprobante: (I) Ingreso**

1114

**Factura AA 606**  
**Folio fiscal**  
 6b1bba7b-01bd-4694-bfc6-23aa06bde313  
**RFC Certificador**  
 LSO1306189R5  
**No. certificado del SAT**  
 00001000000408254801  
**Fecha y hora certificación**  
 2018-12-21 14:33:52  
**Lugar Expedición: Aguascalientes,**  
 20110

<b>RFC</b>	MRR75010157A	<b>Fecha expedición</b>	21/12/2018 14:33:50
<b>Nombre</b>	MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	<b>Uso CFDI</b>	(I01) Construcciones
<b>Calle</b>	HIDALGO 20		
<b>Colonia</b>	ZONA CENTRO Municipio RINCON DE ROMOS C.P. 20400		
<b>Ciudad, Estado</b>	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. MEXICO	<b>Fecha pago</b>	21/12/2018

Concepto	Monto
PAGO ESTIMACION NO.2 Y FINIQUITO CONTRATO LO-801007989-E27-2018	<b>MONTO BASE</b> 399,757.449
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES.	72121008 (LO) Lote [unidad de adquisición] Traslado Base 399,757.45 (002) IVA Tipo Factor 0.160000 Importe 63,961.19
TIPO DE INVERSION: PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)	<b>AJUSTE DE COSTOS (+)</b> 0.00
PROGRAMA: SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Traslado Base 0.00 Tipo Factor Importe 0.00
SUBPROGRAMA: 01 COSTRUCCION	<b>AMORTIZACION ANTICIPO (-)</b> 0.00
OBRA: PRODERE-07001/18 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES.	<b>SUB TOTAL</b> 399,757.45
LOCALIDAD: RINCON DE ROMOS	(002) IVA 16 % (+) 63,961.19
	<b>SUB TOTAL CON IVA</b> 463,718.64

RETENCION SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA 0.50 %	1,998.79
<b>Total Retenciones Locales</b>	<b>1,998.79</b>
TOTAL RETENCIONES (-)	1,998.79
SANCION POR RETRASO (-)	0.00
<b>SUB TOTAL MENOS RETENCIONES</b>	<b>461,719.85</b>
RETENCION POR RETRASO (-)	0.00
REINTEGRO RETENCION (+)	0.00

OTRAS SANCIONES (-)	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>461,719.85</b>

CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.

<b>Método pago :</b> (PPD) Pago en parcialidades o diferido
<b>Condiciones pago :</b> crédito <b>Forma pago :</b> (99) Por definir
<b>Tipo de cambio :</b> 1

**Número Certificado** 00001000000407988645

**Sello digital del CFDI**

P7jb29cFm9wCF4G6LTIrPwXbN3r2vXrgI/WTCbSABY3UfDNhrW1EI7gRK7hKWbYnp2NfdNr9ApLQh4pdGJ/9kHe3eY11NwvB7jVmC1RhT21/2kEgZf728SgxSqbZnUegg/qYVj+R0tYu34s+f3shG63Wgot5GsTFiHr52BnSKT0KChE0UXkybnJg07mYHGqHoHq5tDJeEVOwSh0zGkd1X/64dTBzblZuvY05WVEM6DzGzFXLkpb8yf1pDEu9CHjVbFpxflPsVKlmsMFJhekmuJwEAHMnJVLKyTIA+1EZw6HYTZ0GA2wk885EPbh01icZRxoZGJ4OXZ3UmFhW7dtkA==

**Sello del SAT**

WyOPs3jCpdeGqGv0Idz/THliYJ+36/bsX3QPJzF+eh2yy4AxnKrzKme10gAarf00YzUUAHQFBzJJ7qIDMY1MzpDjct0En84LKI0p6hiWs171w1FjCqz6wlpqNq7aeAQ4b5m3Qs38eP3PkzhdJ5W1Bc1HFNeFUF/jgaR5I+tlnuJe5CiMt05PZWM4w+fljfl6bmtsJ4I4r43rbacbtmAl21Jvds+eHk1AhLkQaT8GC4Ye/QX74uryZcoI2TY2vUdVqYdJITSCON/8T03mkQw2EW3733tHZ9xglySbZ4VAP8Og/pD8JreHBpRID55VfoVfdsNdmW4k8qtzzfkF50bG/A==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|6b1bba7b-01bd-4694-bfc6-23aa06bde313|2018-12-21T14:33:52|LSO1306189R5|P7jb29cFm9wCF4G6LTIrPwXbN3r2vXrgI/WTCbSABY3UfDNhrW1EI7gRK7hKWbYnp2NfdNr9ApLQh4pdGJ/9kHe3eY11NwvB7jVmC1RhT21/2kEgZf728SgxSqbZnUegg/qYVj+R0tYu34s+f3shG63Wgot5GsTFiHr52BnSKT0KChE0UXkybnJg07mYHGqHoHq5tDJeEVOwSh0zGkd1X/64dTBzblZuvY05WVEM6DzGzFXLkpb8yf1pDEu9CHjVbFpxflPsVKlmsMFJhekmuJwEAHMnJVLKyTIA+1EZw6HYTZ0GA2wk885EPbh01icZRxoZGJ4OXZ3UmFhW7dtkA==|00001000000408254801||

**Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3**



Handwritten signature and stamp in blue ink.



<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><cfdi:Comprobante Version="3.3" Serie="AA" Folio="606" Fecha="2018-12-21T14:33:50" FormaPago="99" CondicionesDePago="crédito" SubTotal="399757.45" Descuento="0.00" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="461719.85" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="20110" NoCertificado="00001000000407988645"

Sello="P7jb29cFm9wCF4G6LTIrPwXbn3r2vXrgI/WTCbsABY3UfDNhrw1EI7gRK7hKWBpYnp2Nfdnr9ApL Qh4pdGJ/9kHe3eYl1NwvB7jVmc1Rht21/2kEgZf728SgxSqbZnUegg/qYVj+R0tYu34s+f3shG63Wgot5Gs TFiHr52BnSKT0KChEOUXkybnJg07mYHGqHohq5tDJeVOWSh0zGkd1X/64dTzb1Zuvy05WVEM6DzGzFXLk pb8yf1pDEU9ChjVbFpxf1PsvklmsMFJhekmuJwEAHMnJVLKYtIA+1EZW6HYTZ0GA2wk885EPbh01icZRxoZ GJ4OXZ3UmFhw7dtka=="

Certificado="MIIGZTCCBE2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA0Mdc5ODg2NDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDDC9BLkmuIGRlbcBTZXJ2awNpbyBkZSBzBzG1pbm1zdHJhY2Ns24gvVHJpYnV0YXJpYTEvM0GAIUECgwwU2Vydmljaw8gZGUGQWRtaW5pc3RyYWVwN7NuIFRyaWJldGFyaWExODAzBgNVBASML0Fkbwlu axN0cmFjacozbiBkZSBTZWd1cm1kyWQgZGUGbGEgSw5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhY29 kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSG1kyWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQ wFMDYZMDAxZAJBgNVBAYTAK1YMRkwFwyDVQIDBBEaxN0cm10byBGZWR1cmFsmRQwEgYDVQQHDAtdDdW1a HTDqW1vYZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWnZaxTk4zmv0wwwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRt aw5pc3RyYWVwN7NuIEN1bnRyYWwgZGUGU2Vydmljaw9zIFRyaWJldGFyaW9zIGF5IENvbnRyaWJleWVudGU wHhcnMTcyMTAxMTcyOTEZwhcnMjEXMTAxMTcyOTEZwJCAQAQXOTA3BgNVBAMTMEVNVUxTSU90RVMgQVNGQU xUSUNBUyBERSBBR1VBUN0BTElFTlRfUyBTQSBERSBDVjE5MDCGA1UEKRMwRU1VTfNjT05FUYBUU0ZBTFRJQ 0FTIERFIEFHVUFTQ0FMSUVOVEVTFIBNBIERFIENWMTkwNwYDVQKQEZBFTVVMU01PTkvtIEFTRkFMVE1DQVMg REUGQUdVQVNDQUXJRU5URVMGU0EgREUGQ1YxJTAjBgnVBC0THEVBQTEXMDYXNzhSOSAVIFJJR0o3ODAXMTJ QQjcxHjAcBgNVBAUTFSAVIFJJR0o3ODAXMTJlQVNWU1IwMjEKMAGGA1UECXMBCQCCASlWdQYJKoZIhvcNAQ EBBQADggEPADCCAQoCggEBAJiccf+wGZaZwRanFqwnVS+pkebZLyVpg1b3ZoyJJSP3GTNiFjGmwogcxqf09 9viYJB8SWNst+zafFG+oYxuwZF/UsEodOcdqWmML0YkMyho7VrYHso+GPH3ryrG6Iwi7X2kso0cmWaskr8 eueaJnBg5zXlUOPPrLqqlurG0F+zsocwdkxwSuxYmCXtNE1xiobjb9cBYH3+iwj2S2mgv2PUDvxd9G1D9 Te8jSDBntuK+TBSOavFXVSE6pEath7kUdn4FuDTpoh8fdxbuiSgpE4H+zJ+RtK9gsZ5gc+QEXdsQkewNv 62sFxbGAI1Tk2TDobTVZE94mvsz18BIdkCAwEAAaMdBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCBsAwD QYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADJicodfu2XrkrmGvzeALZGJKug8plCyYmg+M49uoYhBIsJu2mFRx13+i3K didrg/6xwv8Q98sP0w723dP3RDS/G9nLRW2D4hdd8PYOhktxavprzP1YOMJAuQBSw1Vp0MkD23FVaHOAERN sg91cJAK5JV/UrYLR09vW3j1kXd+iYwnmqxs4NvdPqbnhvmnf7nYO+74agFaglu1d069h1TrtGixPN/ZGp2 SKe6tu8YncbayRdMKJNnt1p2QVVRcR08o16sCA4+mnsy9Syx/kDrbcN2iq43XokXiYXGZMwwHekMsh1C0 3mtgdv6IXRPSEYw6rWiu3Xbx+9unIEPhtCsQI93UmbQid/w1B2mncSu/OMscWRNf91BK7o3TFCi4Nm9IEKH vfx+xP2+wyzxkJe8u2XsqTJkbUlPNEPsdKJ7/ILBCXmQ52Towt/Y7oaBEoytZNYQekss1Jth7wsEcn5dor YqvtMALpP45mB8DIY8CstmiVTP6r1VBkej93o9qocitIS1w3r0Mkz/yxvHrBGOMH6QTV6jnvG6sPTVCXZVY XMelbaf7qtSSkx390YIho0YQJTnbjvniHPLQ/BeumOmgCF+Jw4KEbhgjKH2zNDLIIO/w7kj1At1/BcE36XP 2f2jN9CpAeMCHOa+JARjGpF3yZbcQnhf1kCWwrv8V18"

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"><cfdi:Emisor Rfc="EAA1106178R9" Nombre="EMULSIONES ASFALTICAS DE AGUASCALIENTES SA DE CV" RegimenFiscal="601" /><cfdi:Receptor Rfc="MRR75010157A" Nombre="MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS" UsoCFDI="I01" /><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121008" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="LO" Descripcion="PAGO ESTIMACION NO.2 Y FINIQUITO CONTRATO LO-801007989-E27-2018 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES. TIPO DE INVERSION: PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE) PROGRAMA: SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUBPROGRAMA: 01 COSTRUCCION OBRA: PRODERE-07001/18 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINES, DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES. LOCALIDAD: RINCON DE ROMOS" ValorUnitario="399757.449" Importe="399757.449" Descuento="0.00"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="399757.449" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="63961.19184" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuesto s TotalImpuestosTrasladados="63961.19"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="63961.19" /></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="1998.79" TotaldeTraslados="0.00" xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/implocal/implocal.xsd"><implocal:Retencion esLocales ImpLocRetenido="RETENCION SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" TasadeRetencion="0.50" Importe="1998.79"





# H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS

## DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

El contenido de la presente da a conocer los resultados del **Impacto Ambiental** que generaría la siguiente obra o acción, sobre los riesgos que representa en los ecosistemas, el ambiente, la salud, la población local en donde se realizaran las acciones de transformación, así como tomar las medidas técnicas preventivas, correctivas y de seguridad tendientes a mitigar, reducir o evitar los efectos adversos que se causen a los ecosistemas, al ambiente, a la salud y a la población en general, durante el proceso de ejecución de la siguiente obra o acción:

### RINCÓN DE ROMOS

Describir, los posibles daños causados por la generación de esta Obra o Acción.  
DEBIDO AL TIPO DE OBRA NO CAUSA NINGÚN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE


Describir las acciones para mitigar el Impacto Ambiental.  
CON LA CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE NO SE REALIZA NINGUNA ACCIÓN  
YA QUE NO CAUSA NINGÚN DAÑO AL AMBIENTE

De acuerdo a la presente ejecución de obra o acción podrá estar ubicada en un **Impacto Ambiental Negativo Alto, Impacto Ambiental Negativo Medio, Impacto Ambiental Negativo Bajo** esto derivado a los estudios realizados por la Dependencia Municipal competente, dando como resultado para esta acción **Impacto Ambiental Negativo Alto**, sin embargo una vez descritas las acciones para mitigar el Impacto Ambiental adverso que pueda presentarse en el transcurso de ejecución de dicha obra o acción, lo anterior en base a lo que se establece en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 38 de la **LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES** esto va en el entendido al beneficio de proteger los ecosistemas, el ambiente, la salud y al bienestar de los habitantes de la comunidad.

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

Vo.Bo. DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL FACULTADA

  
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. HÉCTOR MANUEL HERRERA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE